

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 7



La seguridad
es de todos

Mindefensa



LA VICTORIA ES
DE TODOS
Fuerzas Armadas de Colombia



ARMADA
DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0178-ARC-CBN6-2019

LUGAR:

Bogotá, D.C.

16 JUL 2020

PARTES

CONTRATANTE:

BASE NAVAL N°6 "ARC BOGOTÁ"

CONTRATISTA:

LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S. Representada legalmente por la Sra. **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 53.123.815

SUPERVISOR:

MA1 NANCY PAOLA LEÓN AVENDAÑO C.C. No. 1.014252.897 A/B DICOMEX

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.574.430 de Bogotá**, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", de conformidad con la Resolución No. 0774 del 11 de Febrero de 2019 y Acta de posesión 001-19 del 11 de febrero de 2019, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y la Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte **LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.** con NIT No. 900.639.834-4, representada legalmente en la actualidad por la señora **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía N°53.123.815, con domicilio registrado en el contrato en Carrera 1 a 11 130 oficina 317, teléfono 8856040 en la ciudad de Chía - Cundinamarca, y correo electrónico lauratorres@ltglobal.co; que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0178-ARC-CBN6-2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

OBJETO: Suministro del servicio de intermediación Logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras como importaciones y exportaciones del material de procedencia extranjera con destino a Unidades de la Armada Nacional de conformidad con las especificaciones Técnicas listadas en el anexo "A".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de agosto 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 7

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre 2018.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato no presenta modificaciones y/o adiciones.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Setenta millones de pesos m/cte. (\$70.000.000,00), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y COSTOS A LOS QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 de noviembre 2018.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MA1 NANCY PAOLA LEÓN AVENDAÑO C.C. No. 1.014252.897 A/B DICOMEX.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2019**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 26719 de fecha 2019-02-28.

UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-006
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS COMO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DEL MATERIAL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON DESTINO A UNIDADES DE LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
VALOR	\$120.000.000,00
AFECTADO	\$70.000.000,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 221119 de fecha 2019-06-21.

UNIDAD EJECUTORA	JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-006
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS COMO IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DEL MATERIAL EXTRANJERO



ARMADA NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLA

Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04

Rige a partir de: 03/09/2015

Página 3 de 7

RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
VALOR	\$70.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No 0178-ARC-CBN6-2019.

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 2439795-1

ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O 0

MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:

FECHAS DE EXPEDICIÓN: 15/08/2019

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA

FECHA DE APROBACIÓN: 16/08/2019

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	20	13-08-2019	30-07-2020	\$14.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	20	13-08-2019	30-04-2021	\$14.000.000,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran, por un lapso mínimo de un (1) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 7

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien o servicio.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	26/08/2019	\$40.511.038,00	1187 1188	22/08/2019	\$25.869.961,00 \$14.641.077,00
002	08/10/2019	\$19.678.300,00	1213	23/09/2019	\$19.678.300,00
FINAL 003	08/10/2019	\$9.810.662,00	1284	14/11/2019	\$9.810.662,00
TOTALES					\$70.000.000,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC “BOGOTÁ”

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	279890319 – 2019-09-27	\$40.511.038,00	\$2.034.149,00	\$38.476.889,00
2	315859219 – 2019-10-28	\$19.678.300,00	\$16.245,00	\$19.662.055,00
3	379884019 – 2019-12-12	\$9.810.662,00	\$492.615,00	\$9.318.047,00
Valor del contrato		\$70.000.000,00		
Valor facturado		\$70.000.000,00		
Valor Bruto Comprobantes		\$70.000.000,00		
Descuentos			\$2.543.009,00	
Valor total comprobantes				\$67.456.991,00
Sumas iguales		\$70.000.000,00		\$70.000.000,00
Diferencia		\$0,00		

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 7

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 7

obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0178-ARC-CBN6-2019**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.** con NIT No. 900.639.834-4 representada legalmente en la actualidad por la señora **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía N° 53.123.815 expedida en Bogotá.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **0178-ARC-CBN6-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la planilla de pago de fecha Octubre de 2019..

OBSERVACIONES BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

- El representante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0178-ARC-CBN6-2019**.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.
- Se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción final No 003, debidamente rubricada por el Supervisión de fecha 08/10/2019 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al Tesoro Nacional.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 0178-ARC-CBN6-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.** con NIT No. 900.639.834-4 representada legalmente en la actualidad por la señora **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía N° 53.123.815 expedida en Bogotá.

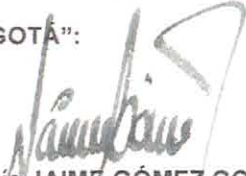
 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 7 de 7

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

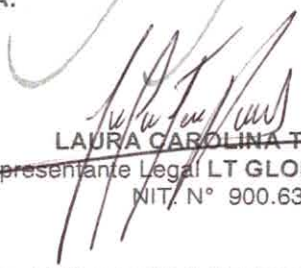
TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2020.

POR LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ":


 Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**
 Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:


LAURA CAROLINA TORRES PEÑA
 Representante Legal LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.
 NIT. N° 900.639.834-4

Vo Bo. CF Alejandro Vargas Vargas - Jefe Departamento de Administración BN6

Vo Bo. CC Jorge Hernán Gómez Uribe - Jefe División de Adquisiciones BN6

Vo. Bo. TK Nelly Campos Gamboa - Asesora Jurídico BN6

Proyecto: S3 Geimy Ayala Ruiz - Ejecutiva de Liquidaciones BN6